

**“RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN A PARTIR DE LA
NOCIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO EN EL
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”**



MARÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ OSPINA

C.C. 1.105.790.859

DIRECTOR DE TRABAJO

Dr. ALEJANDRO OCAMPO LÓPEZ

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO

CALI, VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

2019

Lista de Contenido

	Pág.
Introducción	9
Objetivos	12
Objetivo general	12
Objetivos Específicos	12
CAPITULO I. _Conceptualización y papel del Estado Colombiano en la provisión de los recursos presupuestales del servicio público del Estado Social de Derecho en el Departamento del Tolima.....	13
CAPITULO II._Origen y propósito de los recursos del presupuesto general de la nación a partir de la noción de servicio público en el Estado Social de Derecho en el Departamento del Tolima.....	26
CAPITULO III. Implementación, proceso de funcionamiento, control y seguimiento de los recursos del presupuesto general de la nación a partir de la noción de servicio público del Estado Social de Derecho en el Departamento del Tolima.....	40
Conclusión.....	46
Bibliografía.....	47

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.....	18
Tabla 2. Información departamental.	34

Lista de figuras

	Pág.
<i>Figura 1. Distribución de Recursos por sector (millones de pesos)</i>	34
<i>Figura 2. Sistema General de Participación preliminar e Indicativa (millones de pesos) .</i>	35

Resumen

El Estado Social de Derecho incorporado en la Constitución de 1991 entendido como el Estado Gendarme garantizador de la dignidad humana, el derecho a la igualdad material, el pluralismo de la sociedad que surge como contrapeso frente a la concepción rígida, jerarquizada y de interpretación abstracta o formalista del derecho, que busca determinar si la administración pública se ha ajustado a los fines esenciales contemplados en la Carta Magna, contraponiendo un mayor acercamiento de la administración hacia las necesidades de las personas, la libertad y la propiedad del ciudadano, buscando como objetivo la promoción del bienestar del individuo y de esa manera conformar su carácter como “ente común” en la sociedad.

En el “enfoque de derechos en las políticas y estrategias de desarrollo” se considera el compromiso por parte de los gobernantes y el buen uso de los recursos y presupuesto de la nación para beneficiar a toda la comunidad que intervenga en los procesos de desarrollo, alineados a los derechos humanos como un marco conceptual aceptado por la comunidad internacional, cuya finalidad es la de formular, implementar y evaluar las políticas de desarrollo económico, en cooperación con las Instituciones y organizaciones donantes y receptores para el alcance de la participación social y los mecanismos de control y responsabilidad que se necesitan a nivel regional.

El presente documento señala la importancia de los recursos del presupuesto general de la nación a partir de la noción de servicios públicos del Estado Social de Derecho y procura relacionar los derechos fundamentales de la población de acuerdo a las disposiciones generales, correspondiente a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Nación.

A partir de una revisión documental a través de fuentes bibliográfica, se busca tener una mejor conceptualización y de esta forma determinar estudios ya realizados del papel del Estado Colombiano en la provisión de los recursos presupuestales de servicio público del Estado Social de Derecho en el Departamento de Tolima. Mediante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien lidera, diseña y ejecuta las finanzas públicas y establece la política fiscal del país, con el fin de que cada Departamento, mediante sus gobernantes establezcan un plan de desarrollo, de interés hacia la población más vulnerable en primera medida y favorezcan a aquellas que requieran del apoyo del gobierno para surgir y salir adelante, generando progreso en el Departamento.

Una vez realizada la revisión conceptual, se pretende identificar el origen y el propósito de los recursos del presupuesto general de la Nación a partir de la noción de servicio público del Estado Social de Derecho en el Departamento de Tolima. El presupuesto requiere de un programa y registro del gasto público y su forma de financiación, para establecer las reglas para su ejecución y de esta forma tener claro cuál es la finalidad de los rubros otorgados al Departamento del Tolima.

Por último se especificará como ha sido la implementación, el proceso para su funcionamiento, el control y seguimiento de los recursos del presupuesto general de la Nación a partir de la noción de servicio público en el Estado Social de Derecho en el Departamento de Tolima. Cuáles han sido algunos obstáculos que han llevado a las medidas correctivas de suspensión de giros de los recursos correspondientes al sistema general de participaciones, por fallas y errores de los gobernantes.

Palabras clave: Administración Pública, Constitución Política, Estado Social de Derecho, Presupuesto, Servicios Público, Sociedad.

Abstract

The Social State of Law incorporated in the Constitution of 1991 understood as the State Gendarme guarantor of human dignity, the right to material equality, the pluralism of society that arises as a counterweight to the rigid conception, hierarchical and abstract interpretation or formalist of the law, which seeks to determine whether the public administration has been adjusted to the essential purposes contemplated in the Constitution, counterposing a greater approach of the administration towards the needs of people, freedom and property of the citizen, seeking as an objective the promotion of the well-being of the individual and in this way shape their character as a "common entity" in society.

The "approach to rights in development policies and strategies" considers the commitment of the governments and the proper use of the resources and budget of the nation to benefit the entire community involved in the development processes, aligned to human rights as a conceptual framework accepted by the international community, whose purpose is to formulate, implement and evaluate economic development policies, in cooperation with the institutions and organizations that are donors and recipients for the reach of social participation and mechanisms of control and responsibility that are needed at the regional level.

This document indicates the importance of the resources of the general budget of the nation based on the notion of public services of the social State of law and seeks to relate the fundamental rights of the population in accordance with the general provisions, corresponding to the norms tending to ensure the correct execution of the General Budget of the Nation.

From a documentary review through bibliographic sources, it seeks to have a better conceptualization and in this way to determine already realized studies of the role of the Colombian State in the provision of budgetary resources of public service of the social state of law in the department of Tolima. Through the Ministry of Finance and Public Credit leads, designs and executes public finances and establishes the fiscal policy of the country, so that each Department, through its governments establish a development plan, of interest to the most vulnerable population at first measure and favor those that require government support to emerge and move forward, generating progress in the Department.

Once the conceptual revision has been carried out, it is intended to identify the origin and purpose of the resources of the general budget of the nation based on the notion of public service of the social state of law in the department of Tolima. The budget requires a program and record of public expenditure and its form of financing, to establish the rules for its execution and in this way to be clear about the purpose of the items granted to the department of Tolima.

Finally, it will be specified how the implementation has been, the process for its operation, the control and monitoring of the resources of the general budget of the nation based on the notion of public service of the social state of law in the department of Tolima. What have been some obstacles that have led to the corrective measures of suspension of remittances of the resources corresponding to the general system of participations, due to failures and errors of the rulers.

Keywords: Public Administration, Political Constitution, Social Rule of Law, Budget, Public Services, Society..

Introducción

Se inicia de la premisa que la administración pública debe satisfacer las necesidades de la comunidad y con ella, se pretende establecer si la administración ha tenido cambios generados con ocasión a la entrada del Estado Social de Derecho en Colombia, derivando así, un mayor acercamiento hacia las necesidades y problemáticas de los gobernados.

El presente documento examina temas de interés con respecto al presupuesto de la nación, para que cada Departamento haga uso adecuado y genere proyecto de interés social en relación a las políticas y estrategias nacionales de desarrollo económico, social y político.

En el año 2015, el Departamento del Tolima disponía de un total del proyecto de presupuesto de inversión con recursos por \$1.666.926 millones, distribuidos principalmente en el sector del transporte (345.468.000.000), el sector de inclusión (261.839.000.000) el sector agropecuario (213.657.000.000), salud y protección (162.004.000.000), trabajo (160.727.000.000) y deporte (115.395.000.000) según las cifras suministradas por el Departamento Nacional de Planeación (2015) como los sectores más importantes a intervenir.

Para el año 2018, según el representante Pierre García, del presupuesto general de la Nación proyectado es de \$1,08 billones en el Departamento del Tolima y para el presente año Más de \$807 mil 711 millones es el presupuesto “Aquí tienen que ver cada una de las fuentes que apalancan nuestro presupuesto como lo son recursos de destinación específica, recursos propios, Sistema General de Participación, rentas y recursos del crédito, los recursos de nuestro Instituto Indeportes”.(Muñoz, M., 2019).

Lo que concierne al servicio público o régimen jurídico por el cual el Estado garantiza la prestación de actividades esenciales de la población, abarca los principios organizados de:

La Honestidad, el Respeto, el Compromiso, la Diligencia y la Justicia, acciones que orientan la integridad de comportamientos para los servidores públicos. Dicho lo anterior, la función pública se entiende como “el buen servicio” por parte de los gobernantes, el cual busca perfeccionar la administración pública y el Estado Social de Derecho, partiendo así, de lo estipulado en la Carta Política en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado, razón por la cual se toma como herramienta la administración pública para llegar a cumplir dichos fines estatales.

No obstante, también se puede hablar del papel de la función pública, entendida como empleo público y como mecanismo en el desarrollo del cumplimiento de los fines del Estado, pues si bien es cierto que, a través del personal estatal, la gente puede acceder a la justicia, el Estado es solo un órgano institucional, los individuos que lo componen son la verdadera herramienta para llevar a cabo la satisfacción de los fines del Estado (Abramovich, V., 2006).

La noción de servicios públicos a partir del Estado social de derecho, estipulado en la constitución de 1991 en su artículo 1, “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general” (Constitución Política Colombiana, 1991, Art. 1). Y que en base a la descentralización en Colombia se ha caracterizado por su diseño integral, el cual comprende aspectos administrativos, políticos y fiscales, con autonomía de sus entidades territoriales, conduciendo de esta forma al logro de dos grandes propósitos: el mejoramiento en la provisión de infraestructura y servicios locales y la democratización de la sociedad, de esta forma se establece que los gobernantes demuestren una correcta utilización de los recursos transferidos y exigiendo la evaluación de los resultados de los planes de desarrollo en todos

los niveles de gobierno, para conseguir el fin último por parte de la administración pública que es satisfacer las necesidades de la comunidad, es decir, el interés general, y a su vez que dicho interés debe ceder ante el particular.

El principio de igualdad y no discriminación influirá en los criterios para distribuir los presupuestos y el gasto social; sin embargo la discriminación en el acceso a derechos puede provenir, por ejemplo, de la disparidad entre regiones geográficas. (Abramovich, V., 2006).

De otro lado, se desprende la protección de los derechos y principios establecidos en la Constitución Política, los cuales se tiene que no han sido construidos mediante la organización de normas con una misma estructura, sino que en cambio parten de un núcleo que funciona como norma-principio que hace necesaria la garantía de la libertad; a partir de ese núcleo se desarrolla un entramado de normas que tienen diferente estructura que se adapta a las necesidades y a las tradiciones culturales de cada contexto social en el que se aplican (Bedoya, R., 2003). Es por ello que, posiblemente la articulación que debe existir entre la administración pública y el Estado Social de Derecho, permitirá el acercamiento y el desarrollo de la administración hacia las contingencias surgidas entre los administrados, para garantizar la protección de los mismos.

Objetivos

Objetivo general

Analizar el papel del Estado Colombiano en la provisión de los recursos presupuestales desde el inicio y la trayectoria de servicio público del estado social de derecho hasta el mes de diciembre del año 2.018, con el fin de conocer porque no se ha implementado eficientemente en el Departamento del Tolima.

Objetivos Específicos

- Realizar una revisión documental a través de fuentes bibliográficas para mayor conceptualización y para determinar estudios ya realizados del papel del Estado Colombiano en la provisión de los recursos presupuestales de servicio público del estado social de derecho en el departamento de Tolima
- Identificar el origen y el propósito de los recursos del presupuesto general de la nación a partir de la noción de servicio público del estado social de derecho en el departamento de Tolima.
- Especificar como ha sido la implementación, el proceso para su funcionamiento, el control y seguimiento de los recursos del presupuesto general de la nación a partir de la noción de servicio público en el Estado Social de Derecho en el Departamento del Tolima.

CAPITULO I.

Conceptualización y papel del Estado Colombiano en la provisión de los recursos presupuestales de servicio público del Estado Social de Derecho en el Departamento del Tolima.

Desde el ánimo democrático y pluralista, la Carta de 1991 establece principios y normas constitucionales para servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, por lo tanto, el artículo 365 determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social de Estado y que es deber correlativo de éste, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (Arias, F., 2009).

L. Krader, en su libro "La Formación del Estado", en el siglo XIX, establece nuevos conceptos acerca de la relación de la sociedad y el estado, en el cual argumenta que sin sociedad humana no hay Estado; sin embargo otros autores y filósofos liberales argumentan que puede haber sociedad sin Estado (Manuel, V., 2001). Es por esta razón que hay que aclarar las diversas concepciones que existe entre sociedad y Estado, aunque sea brevemente un análisis de la evolución histórica de la sociedad humana.

Duguit considera que los servicios públicos son “todas aquellas actividades indispensables a la realización y desarrollo de la interdependencia social”; sin embargo desde los lineamientos de la Corte Constitucional ha sostenido que nos encontramos frente a un servicio público “cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección y realización de derechos y libertades fundamentales” (Sentencia C-450, 1995). Dicho lo anterior se deberá definir quién o quiénes pueden ser titulares de un

derecho a la prestación de un servicio público y cuáles derechos fundamentales deben ser realizados o protegidos por medio de un servicio público (Echeverry, A. 2013).

De acuerdo a lo anterior el servicio público es fundamental en una nación y es la esencia del Estado mediante los órganos administrativos que dispone cada Departamento en sumisa a un derecho que rige su organización y su actividad la cual debe satisfacer las necesidades de la población mediante el ejercicio de actividades de interés general o, más precisamente, actividades de servicio público. El nuevo Estado conformado a través de la constitución de 1991, significa la derrota del total absolutismo y en este nuevo Estado prima el respeto a la legalidad, con un estado fundamentado en el bienestar social para el servicio de sus ciudadanos.

En el año de 1936, se empieza hablar por primera vez en Colombia del Estado social de derecho, la cual contempla los derechos en función social, pero solo hasta 1991 mediante la Constitución nacional se refleja el cambio de Estado de derecho a Estado social de derecho, en donde algunos servidores públicos justificaban la violación de derechos y libertades en pro de la protección de las instituciones jurídicas (Maldonado, T., s.f.).

En la actualidad y en base de la historia, las necesidades públicas siempre han existido y existirán, lo cual rebasan las posibilidades y capacidades de los miembros de la sociedad o por los costos ocasionados no resultan “atractivos” para el sector privado y que, por tanto, el Estado ha debido asumir, (Echeverry, A. 2013); como han sido:

- Servicios públicos de soberanía (defensa, seguridad interior, justicia).
- Servicios públicos económicos (ferrocarriles, electricidad, agua, gas, telecomunicaciones, obras de infraestructura, etc.).

- Servicios públicos estratégicos (exploración y utilización de recursos naturales: hidrocarburos, carbón, industria de armamentos, energía atómica y alternativa, etc.)
- Servicios públicos para la realización y protección de los derechos sociales, económicos y culturales (seguridad social, educación, vivienda, empleo, estímulo al desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura, etc.).

De esta forma el Estado Social de Derecho centra sus bases en producir unos efectos dentro de la comunidad, desde el punto de vista de las necesidades concretas, la cual incluye los campos: económico, político y social.

En cuanto a los rubros generados por la nación, la Corte Constitucional ha realizado debates y ha tratado el tema al concepto de Estado Social de Derecho el cual señala: “El presupuesto en el que se funda el Estado Social de Derecho es el de la íntima interconexión que se da entre la esfera estatal y la social”, lo que significa que “la sociedad no se presenta más como una entidad absolutamente independiente y autorregulada, dotada de un orden inmanente ajeno a toda regulación estatal que no fuera puramente adaptativa y promulgada en momentos de crisis. La experiencia histórica ha demostrado la necesidad de que el Estado tenga una decidida presencia existencial y regulativa en las dimensiones más importantes de la vida social y económica, con el objeto de corregir sus disfuncionalidades y racionalizar su actividad, lo que llevado a la práctica ha contribuido a difuminar – hasta cierto punto - las fronteras entre lo estatal y lo social, reemplazándolas por una constante, fluida e interactiva relación entre lo público y lo privado”. (Maldonado, T., s.f.).

Cabe aclarar que los recursos presupuestales del público del Estado Social de Derecho son iguales para cada departamento, es la gestión de cada gobernante, lo que marca la diferencia en el valor de los rubros, descrito en los planes de desarrollo del departamento.

El poder legislativo, pertenece a la Rama Legislativa, como su nombre lo indica, esta rama del poder público es la encargada de legislar, es decir, de hacer o establecer las leyes. La Rama Legislativa en Colombia, está conformada por el Congreso de la República, integrado, a su vez, por el Senado de la República y la Cámara de Representantes. Las funciones principales del Congreso de la República son reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer el control político sobre el Gobierno.

El nuevo Gobierno debe orientar y ejecutar, ahora sí, una profunda reforma a la estructura del Estado, la cual, con base en estudios serios y profundos, debe tener por finalidad racionalizarla, garantizar la eficacia y la eficiencia de la función administrativa y reducir el gasto público. Para tal efecto, se debe eliminar la duplicidad de funciones y competencias existentes en los diferentes niveles de la administración pública, y con ello reducirse la doble y a veces triple estructura para el cumplimiento de las mismas. Se debe desarrollar un nuevo esquema de organización administrativa que demanda el Estado Moderno y al cual le corresponderá asumir los retos de la primera década del nuevo milenio.

En Colombia se requiere la división institucional, que resulta necesaria para el ejercicio de los derechos del individuo que habita en sociedad, que todas las autoridades económicas estén comprometidas con las políticas fiscales, es por esta razón que el incidente de impacto fiscal contraria en cierta forma el principio de progresividad, separación de poderes del Estado Social de Derecho, el poder Judicial no puede sustituir al Poder Legislativo y en ninguna ocasión al poder Ejecutivo en la enunciación de políticas sociales de gran nivel o mayor importancia.

Como el Poder Judicial no puede hacer, por motivo justamente de su naturaleza cognitiva, pero también de aquello que, debido a esa misma naturaleza debe hacer, es decir, señalar todas las violaciones de los derechos sociales cometidos por la Administración Pública.

El enfoque basado en derecho, otorga poder a los sectores más excluidos de la sociedad, por lo que las políticas de desarrollo apuntan a la inclusión social en los sectores marginados, obviamente las personas que pertenecen a estos sectores están desfavorecidas económica y socialmente, dicho esto, sus necesidades deben ser asistidas y estar sujetas con derecho a demandar determinadas prestaciones y conductas.

Las acciones que se emprendan en este campo deben ser cumplidas por cada gobernante, por lo que su cumplimiento está sometido a normas jurídicas, imperativas y exigibles, impuestas por los tratados de derechos humanos y requieren de mecanismos para hacerlas exigibles y darles cumplimiento (Abramovich, V., 2006).

La pobreza se relaciona con la ausencia o insuficiencia de recursos económicos; sin embargo existen factores culturales y sociales que de acuerdo a sus prácticas causan aún más pobreza en la población, por lo que el estado social de derecho en sus marcos políticos y jurídicos, no deben facilitar la discriminación, contra ciertos individuos o grupos, como las mujeres, los indígenas o las minorías étnicas, actúan como mecanismos de exclusión social que causan o contribuyen a causar pobreza.

La conceptualización requiere de la adopción del principio de interdependencia de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales, aunque ciertamente no todos los marcos ponen el mismo énfasis en las diferentes categorías de derechos (Long, M., 2002). Los derechos son prioridades de la sociedad que en función de las políticas y estrategias de desarrollo no pueden ser excluidos de factores de pobreza, falta de oportunidad, principio de equidad, entre otros; de esta forma las diversas estrategias de desarrollo, deberán contribuir a la construcción de una región con oportunidades y basada en el principio de equidad y así, retribuir el factor económico con el interés social de la sociedad.

El buen gobierno se basa en los principios de transparencia, con el fin de reducir la pobreza, un gobierno con responsabilidad y rendición de cuentas; al alcance de los derechos a la salud, a la alimentación, a la educación, a la libertad de expresión, a la participación política, a la igualdad y a la no discriminación y al acceso a la justicia, entre otros (Abramovich, V., 2006).

El Ministerio de Hacienda a través de la secretaría de hacienda ha expedido decretos, centrandos sus bases en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público". Como se puede observar en la tabla 1, el cual hace énfasis a las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público a partir de la fecha de su expedición y hace referencia a los recursos presupuestales de la nación.

Tabla 1. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

Nº Decreto	Fecha de expedición	Epígrafe	Modificaciones
1246	5-jun-15	2.Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar los criterios para la asignación y distribución de los recursos para financiar las instituciones de educación superior públicas de que trata el artículo 24 de la Ley 1607 de 2012, modificado por el artículo 72 de la Ley 1739 de 2014, para el periodo gravable 2015, y se deroga una sección en el Decreto 1068 de 2015	Deroga la Sección 1 del Capítulo 2, Título 4, Parte 3, Libro 2 "Asignación de recursos para la educación provenientes del CREE".
1302	18-jun-15	3.Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público con el fin de incluir la reglamentación de los artículos 55 y 56 de la Ley 1739 de 2014 para su aplicación ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP	Adiciona Título 2 a la Parte 12 del Libro 2 "Conciliación y terminación por mutuo acuerdo de procesos de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP".
1853	16-sept-15	4.Por el cual se adiciona el Título 5 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con la liquidación y traslado de los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación	Adiciona el Título 5 a la Parte 3 del Libro 2: "Liquidación y traslado de los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación"

1890	22-sept-15	5. Por el cual se derogan los títulos 1, 2, 3 y 4 de la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Elimina los títulos 1, 2, 3 y 4 de la parte 15 del Libro 2 "Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza"
2121	3-nov-15	6. Por el cual se modifica la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico	Incluye Parte 15 del Libro 2 "Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico"
2136	4-nov-15	7. Por el cual se reglamenta el Capítulo VIII del Título 111 del Libro 111 de la Ley 1708 de 2014	Se incluye un Título 5 en la Parte 5 del Libro 2 "Administración de los Bienes del Frisco"
2215	18-nov-15	8. Por el cual se modifica el artículo 2,18.1.1. del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el plazo de otorgamiento de la garantía a los bonos hipotecarios para financiar cartera VIS subsidiable y a los títulos emitidos en procesos de titularización de cartera VIS subsidiable	Se modifica el plazo de otorgamiento de la garantía a los bonos hipotecarios para financiar cartera VIS subsidiable y a los títulos emitidos en procesos de titularización de cartera VIS subsidiable (Parte 18 del Libro 2)
2339	3-dic-15	9. Por medio del cual se adicionan y modifican unos artículos al Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con reglas para el endeudamiento de las entidades descentralizadas del orden territorial	Se adicionan y modifican unos artículos al Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 (reglas para el endeudamiento de entidades descentralizadas del orden territorial)
2387	11-dic-15	10. Por el cual se modifica y adiciona el Título I de la Parte 13 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el régimen de contratación del Fondo Adaptación	Modifica el régimen de contratación del Fondo Adaptación (Título 1, Parte 13 del Libro 2)
2388	11-dic-15	11. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1617 de 2013 y se adiciona un Capítulo 2 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en lo que respecta al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales	Se adiciona Capítulo 2 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 2 (manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales)
2454	17-dic-15	12. Por el cual se adiciona el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en lo relacionado con los recursos para la cobertura del FRECH 111 -Contracíclico 2013 para la financiación vivienda nueva	Se adiciona un artículo en la Sección 3 del Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 10 del Libro 2 (recursos para la cobertura del FRECH 111 - Contracíclico 2013 para la financiación vivienda nueva)

2469	22-dic-15	13. Por el cual se adicionan los capítulos 4, 5 y 6 al Título 6 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que reglamenta el trámite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones hasta tanto entre en funcionamiento el Fondo de Contingencias de que trata el artículo 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Se adicionan los capítulos 4, 5 y 6 al Título 6 de la Parte 8 del Libro 2 (trámite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones mientras entra en funcionamiento el Fondo de Contingencias - Art. 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)
2500	23-dic-15	14. Por el cual se adiciona el Decreto 1068 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, con el fin de establecer las condiciones y requisitos de la cobertura condicionada de tasa de interés en el marco del Programa FRECH NO VIS	Se adiciona el Capítulo 7 en el Título 1 de la Parte 10 del Libro 2 (condiciones y requisitos de la cobertura condicionada de tasa de interés en el marco del Programa FRECH NO VIS)
159	1-feb-16	15. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el Sistema de Seguro de Crédito a la Exportación con garantía de la Nación y se dictan otras disposiciones.	Se modifica el Título 1 de la Parte 16, sobre "garantía de la Nación sobre Riesgos políticos y extraordinarios", en el sistema de seguros de créditos de exportación.
857	23-may-16	16. Por el cual se adiciona la Parte 19 al Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura.	Se reglamenta el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (art. 144 de la Ley 1753 de 2015).
1104	22-jul-16	17. Por el cual se modifica el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Ajuste en el mecanismo de adopción de medidas correctivas en las actividades de control de las entidades territoriales y sus descentralizadas.
1342	19-ago-16	18. Por el cual se modifican los capítulos 4 y 6 del Título 6 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relativo al trámite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones hasta tanto entre en funcionamiento el Fondo de Contingencias de que trata el artículo 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Se ajusta el proceso para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones hasta tanto entre en funcionamiento el Fondo de Contingencias.
1536	29-sept-16	Por el cual se modifica el Título 4 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto Número 1068 de 2015 en lo concerniente al Formulario Único Territorial, se reglamentan los Artículos 31 de la Ley 962 de 2005 y 188 de la Ley 1753 de 2015, y se dictan otras disposiciones.	Modificaciones al Formulario Único Territorial.
1777	10-nov-16	Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Extinción de Dominio y se adiciona un artículo al Título 3 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Creación de la Comisión Intersectorial de Extinción de Dominio.

1778	10-nov-16	Por el cual se modifica el Título 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 en lo relacionado con la movilización de activos, planes de enajenación onerosa y enajenación de participaciones minoritarias	Se modifica la reglamentación sobre movilización de activos, planes de enajenación onerosa y enajenación de participaciones minoritarias.
2075	19-dic-16	Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.4 del Decreto 1068 de 2015.	Modificación a la delegación operaciones de empréstito externo por su cuantía.
2103	22-dic-16	Por el cual se modifican los Decretos 2555 de 2010 y 1068 de 2015 en lo relacionado con el régimen de inversión de las reservas técnicas de las entidades aseguradoras y las sociedades de capitalización.	Se ajusta un artículo del DUR, relacionado con el régimen de inversión de las reservas técnicas de las entidades aseguradoras y las sociedades de capitalización.
2104	22-dic-16	Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con juegos promocionales.	Se modifican 4 artículos del título 4 de la parte 7 el libro 2 "Juegos Promocionales", en lo relacionado con requisitos y trámites para solicitud de aprobaciones.
117	22-dic-16	Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Se adicionan 4 títulos a la parte 12 "Disposiciones Transversales al Sistema General de Seguridad Social", sobre el FONPET, el Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud y el Pasivo Pensional de las Universidades públicas, entre otros.
119	27-ene-17	Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015 en lo relacionado con el régimen general de la inversión de capitales del exterior en Colombia y de las inversiones colombianas en el exterior y se dictan otras disposiciones en materia de cambios internacionales.	Se modifica la parte 17 "Régimen general de la inversión de capitales del exterior en Colombia y de las inversiones colombianas en el exterior".
120	27-ene-17	Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 2.15.3 de la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Se adiciona un párrafo en la parte 15 sobre transferencias al Fondo Para el Desarrollo del Plan "Todos Somos Pazcífico".
320	28-feb-17	Por el cual se adiciona el Título 7 a la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta la composición y funcionamiento de la Comisión de estudio del gasto público y de la inversión en Colombia de que trata el artículo 361 de la Ley 1819 de 2016.	Se crea la Comisión de estudio del gasto público y de la inversión en Colombia.
344	28-feb-17	Por el cual se adiciona el Título 5 a la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, relacionado con normas aplicables a los Fondos de Empleados para la prestación de servicios de ahorro y crédito.	Reglamenta el funcionamiento de los Fondos de Empleados para la prestación de servicios de ahorro y crédito.
445	16-mar-17	Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único	Reglamenta depuración definitiva de la cartera de

		Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional	imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional
586	5-abr-17	Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 4 Parte 12 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público	Procedimiento para el cálculo y pago del pasivo pensional del sector salud causado a 31 de dic 1993, del personal certificado como retirado de las instituciones de salud beneficiarias del Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud
938	5-jun-17	Por el cual se sustituye el Título 2 de la Parte 12 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público para incorporar la reglamentación de los artículos 316 y 317 de la Ley 1819 de 2016	Se establece el proceso de terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
1268	26-jul-17	Por el cual se reglamenta el Portal Central de Transparencia Fiscal (PCTF) en virtud del artículo 239 de la Ley 1753 de 2015 y se adiciona una sección al Libro 2, Parte 8, título 1, Capítulo 8, del Decreto 1068 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público	Se establece el Portal Central del Transparencia Fiscal
1411	25-ago-17	Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Aprovechamiento de Activos Públicos (CAAP), se dictan disposiciones para su funcionamiento y se adiciona el Título 3 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público	Se crea la Comisión Intersectorial para el Aprovechamiento de Activos Públicos (CAAP)
1442	31-ago-17	Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el Programa FRECH NO VIS	Se ajustan la cobertura y lo segmentos de vivienda del Programa FRECH NO VIS
1460	4-sept-17	Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.2.3., 2.6.7.2.6 Y 2.6.7.2.7. del Capítulo 2, Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, los cuales regulan la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible	Se ajustan plazo, monto, viabilidad y seguimiento, en la línea de redescuento con tasa compensada de FINDETER para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible.
1580	28-sept-17	Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en lo relativo a los requisitos para autorizar juegos de suerte y azar en la modalidad de localizados	Se modifican los requisitos para autorizar juegos de suerte y azar en la modalidad de localizados.

1787	2-nov-17	Por medio del cual se adiciona el Título 7 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, se modifica el artículo 2.5.1.10. del Decreto 1081 de 2015 y se dictan otras disposiciones	Distribución del porcentaje del FRISCO destinado al Gobierno Nacional
2107	4-dic-17	Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015 y se dictan otras disposiciones	Disposiciones respecto de la administración, gestión y ejecución recursos de la Justicia Especial para la Paz – JEP
2171	22-dic-17	Por el cual se modifica el artículo 2.8.1.10.1 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único. Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con la ordenación del gasto en el Congreso de la República	Ordenación del gasto en pasajes y tiquetes aéreos en el Congreso
412	2-mar-18	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones	Inclusión Catálogo de Clasificación Presupuestal
758	4-may-18	Por medio del cual se adicionan los artículos 2.5.5.4.4, 2.5.5.4.5 y 2.5.5.4.6 al Capítulo 4 del Título 5 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 y se adiciona un párrafo al artículo 2.14.17.10 del Título 17 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015	Arrendamiento inmuebles rurales FRISCO
761	7-may-18	Por el cual se adiciona un Título a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario Único del Sector Justicia y del	Puesta en funcionamiento de la Comisión para el
		Derecho", se adiciona el Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" y se dictan disposiciones transitorias para la puesta en funcionamiento de la Comisión para el	Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición
		Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición	
961	5-jun-18	Por el cual se incorporan en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, algunas disposiciones relacionadas con el sector de economía solidaria que presta servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones	Disposiciones relacionadas con el sector de economía solidaria que presta servicios de ahorro y crédito
962	5-jun-18	Por el cual se adiciona el Título 11 a la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, relacionado con normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones	Buen gobierno de organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito
1020	14-jun-18	Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.2.3. y 2.6.7.2.7. del Capítulo 2,	Línea de redescuento con tasa compensada de FINDETER para el

		Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del	financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible
		Sector Hacienda y Crédito Público, los cuales regulan la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible	
1451	6-ago-18	Por el cual se modifica el Capítulo I del Título 4 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles	Modificación capítulo FEPC
1913	11-oct-18	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para reglamentar el funcionamiento y régimen de inversiones del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET y otros patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones.	Funcionamiento y régimen de Inversiones FONPET
1980	30-oct-18	Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.2.3. y 2.6.7.2.7. del Capítulo 2, Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, los cuales regulan la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible.	Operación redescuento tasa compensada para infraestructura- FINDETER
2438	27-dic-18	Por el cual se adiciona el Título 7 a la Parte 12 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el artículo 29 de la Ley 1393 de 2010	Información Relevante UGPP
2468	28-dic-18	Por el cual se adiciona el inciso 2 al artículo 2.6.7.4.4. del Capítulo 4, Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que regula una línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER	Findeter: línea de redescuento con tasa compensada
704	24-abr-19	Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con la gestión y administración de riesgo de liquidez de las cooperativas de ahorro y crédito, las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales	Riesgo de liquidez de las cooperativas
755	30-abr-19	Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.2.3 y 2.6.7.2.7 del Capítulo 2 Título 7 Parte 6 Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, los cuales regulan la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible	Tasa Compensada Findeter

873	20-may-19	Por el cual se adiciona el Título 8 a la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta la composición y funcionamiento de la Comisión de Estudio del Sistema Tributario Territorial de que trata el artículo 106 de la Ley 1943 de 2018	Comisión de estudio del Sistema Tributario Territorial
1110	21-jun-19	Por el cual se adiciona se adiciona la Sección 5 al Capítulo 2 Título 1 Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y se reglamenta parcialmente el artículo 107 de la Ley 1955 de 2019	Avales y garantías en el marco de la cofinanciación de sistemas de transporte

Fuente. Ministerio de hacienda.

CAPITULO II.

Origen y propósito de los recursos del presupuesto general de la nación a partir de la noción de servicio público del Estado Social de Derecho en el Departamento del Tolima.

Lo descrito a continuación, tiene como propósito exponer sobre los recursos del presupuesto general de la nación, a partir del Estado Social de Derecho, donde se contemplan los procesos de descentralización, la organización y administración del sector central del Gobierno Nacional en Colombia, principalmente en el sector de las dependencias públicas, dentro de los elementos que forman parte del conjunto de la realidad, se acopia las funciones entre ministerios, con el objeto de eliminar la duplicidad existente.

“La limitación del número de entidades descentralizadas, eliminando un grupo considerable de ellas y fusionando otras con los Ministerios que desempeñaban funciones conexas, todo con el propósito de reducir el número total de organismos colocados bajo la inmediata dependencia del Ejecutivo y de realizar un más estrecho acercamiento al objetivo general de la organización administrativa, consistente en reagrupar los más posibles organismos del Gobierno con las finalidades generales a que estaban destinados” (Ibáñez, E. 2002)

La ley 1 de 1963, crea la Comisión Coordinadora de la Administración Pública, para lograr eliminar la similitud de los cargos públicos, revisión de nómina y corregir todos los errores y desequilibrios que han afectado durante años el gasto del gobierno, se busca fusionar ciertas entidades con el fin de reducir los gastos del gobierno, es decir, lograr una estabilidad fiscal, de los establecimientos públicos y los institutos descentralizados y autónomos, pero defendiendo el servicio civil y la carrera administrativa.

En Colombia se han presentado discusiones, de la inclusión del principio de sostenibilidad Fiscal de la constitución Política. El concepto de incidente fiscal, y su impacto origina la necesidad de establecer un dialogo entre las diferentes ramas y órganos públicos del poder. El incidente del impacto fiscal es un procedimiento judicial que debe ser desarrollado y regulado por el Congreso de la República, al ser Colombia un estado de derecho y cuyo marco normativo se encuentra establecido en el Acto Legislativo 03 de 2011.

La creación de poderes y los mecanismos de cumplimiento, se han centrado las bases de la noción de servicio público en un ámbito de desarrollo que ayude a reducir la pobreza, con la finalidad que en el departamento del Tolima se impulsen estrategias basadas explícitamente en las normas y principios establecidos en el Estado Social de Derecho, orientado en la formulación de políticas y estrategias nacionales e internacionales.

Desde un enfoque de derecho, en el campo de las políticas públicas para el desarrollo, se encuentra el Plan Departamental de Desarrollo, para fortalecer las demandas sociales frente a situaciones de inequidad, con la necesidad de establecer medidas judiciales o de otro tipo que permitan al titular del derecho reclamar ante una autoridad judicial u otra con similar independencia, si el sujeto obligado no da cumplimiento a su obligación. Esto quiere decir que el enfoque de derecho social del estado colombiano, busca establecer las obligaciones correlativas cuyo incumplimiento activará diferentes mecanismos de responsabilidad o de garantías (Abramovich, V., 2006).

En la Legislación Colombiana siempre ha existido la preocupación del control sobre la política fiscal de los gobiernos nacionales y locales, pues no es éste el primer intento de reducción de la discrecionalidad en las decisiones económicas importantes. A continuación se darán a conocer los lineamientos más significativos que han marcado la historia frente a la política del incidente fiscal y su impacto:

- La legitimación para promover el incidente corresponde exclusivamente a los Ministros del Gobierno y al Procurador General de la Nación sin que se encuentren previstas cláusulas de delegación a otros servidores públicos.

- El incidente de impacto fiscal es consagrado como un espacio de interlocución entre los servidores públicos antes referidos y las altas corporaciones judiciales, en donde se les concede a los primeros la facultad de expresar las razones por las cuales consideran que los efectos de una sentencia desconoce el criterio de sostenibilidad fiscal, carga argumentativa que en ningún caso puede trasladarse a las altas cortes.

- Los asuntos sometidos al trámite del incidente fiscal se encuentran restringidos a los efectos de la sentencia no al contenido de la providencia en sí misma considerada, esto es, la decisión adoptada por el juez está protegida por el principio de la cosa juzgada.

- En virtud de lo anterior, el Acto Legislativo realiza una diferenciación entre la sentencia y sus efectos, esto es, “...Mientras el primer momento está cobijado por los efectos estrictos de la cosa juzgada constitucional, lo que significa la imposibilidad de revertir la decisión de amparo, no sucede lo mismo con las órdenes de protección”.

Desde los lineamientos del nuevo modelo de organización administrativa previsto en la constitución de 1991, la Carta Magna, adoptó una nueva estructura del Estado Colombiano compuesta por las tres grandes Ramas del Poder Público (Art. 113) y además, por la Organización Fiscalizadora o de Control (Arts. 113, 117 a 119), la Organización Electoral (Arts. 113, 120), la Banca Central (Arts. 371 a 373) y la Comisión Nacional de Televisión (Arts. 75 y 76).

La jurisprudencia de la Corte Constitucional la amplió al definir que también son organismos autónomos con régimen constitucional especial la Comisión Nacional del

Servicio Civil (Art. 130), un conjunto de organismos con regímenes especiales de autonomía para el cumplimiento de determinadas funciones, agrupados en las corporaciones autónomas regionales (Arts. 150-7 y 331) y las universidades del Estado (Art. 69).

Desde el enfoque basado en derecho, se establece un marco conceptual para la formulación y evaluación de las políticas y estrategias de desarrollo, las cuales no debería conducir a acotar o limitar excesivamente el margen de acción de los gobiernos en la tarea de formular esas políticas.

Los gobiernos de los departamentos no están obligados a hacer las cosas, ni de cercenar mediante esquemas rígidos o inflexibles la creatividad de quienes definen políticas y estrategias; lo que se busca es que cada gobernante sea el dueño de su estrategia, lo que sugiere cierta relación entre la idea de “propiedad del Estado”, afianzada en el ámbito del desarrollo, y el derecho de autodeterminación (Abramovich, V., 2006).

Existen sectores privados que prestan los servicios públicos en desarrollo de las garantías previstas en las Constituciones de los Estados liberales con respecto a la iniciativa privada (libertad de empresa) y a la libre competencia descarta la idea de exclusividad y de monopolio estatal, que parecería estar en la base de la noción francesa de servicio público (Echeverry, A. 2013).

Aunque estas políticas vienen de las décadas de los ochenta, los gobiernos liberales se encargaron de otorgarle esta concepción a las empresas privadas y que fueran ellas las autorizadas de suministrar los servicios básicos a la población, en los propósitos de favorecer la libre competencia y remover las limitaciones que a esta puedan ofrecer las legislaciones internas de los Estados (Echeverry, A. 2013).

Los derechos se clasifican en derechos civiles y políticos, o como derechos económicos, sociales y culturales; tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y

culturales constituyen un complejo de obligaciones positivas y negativas; por lo tanto las obligaciones negativas, son aquellas que no pueden ser llevadas a cabo o cada gobernante debe abstenerse de ejecutarlas, sin violar la correspondencia y no detenerla arbitrariamente, como un ejemplo se puede definir que un trabajador es libre de afiliarse a un sindicato y una persona puede acceder a la educación.

Lo que concierne a las políticas públicas y a los mecanismos de supervisión, se deben elaborar teniendo en cuenta las necesidades de la población, para el Departamento del Tolima existen políticas públicas hacia el maltrato de la mujer, el abuso de menores, el desempleo entre otras que están contempladas dentro de los planes de desarrollo del departamento, el compromiso de los gobernantes es confrontar las políticas adoptadas con los estándares jurídicos aplicables y en caso de hallar divergencias reenviar el caso a los poderes pertinentes para que ellos ajusten su actividad en consecuencia (Abramovich, V., 2006).

Lo anterior, teniendo en cuenta que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es la oportunidad para que los países en vía de desarrollo den un salto en su evolución política, cultural, social y económica, de manera que se avance en la disminución de la brecha que los separa de los países desarrollados. Es así que en Colombia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lidera *gobierno en línea*, que es el nombre que recibe la estrategia de gobierno electrónico (e-government), que tiene por objeto contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Tics).

Estrategia que contiene como ejes temáticos : TIC para el Gobierno Abierto, que busca construir un Estado más transparente y colaborativo, donde los ciudadanos participan activamente en la toma de decisiones gracias a las TIC; TIC para Servicios, que busca crear

los mejores trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos; TIC para la Gestión, la cual busca darle un uso estratégico a la tecnología para hacer más eficaz la gestión administrativa; y Seguridad y Privacidad de la Información, que apunta a guardar los datos de los ciudadanos como un tesoro, garantizando la seguridad de la información.

Para este efecto, en los planes de desarrollo socioeconómico y en los presupuestos generales de la Nación, lo mismo que en los de las entidades territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) “el gasto social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”. Dicho de otra forma, los recursos del presupuesto general de la Nación que se transfieren a las entidades territoriales: “se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad a los servicios de salud, los servicios de educación [...] y servicios domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre. (Constitución Política, art. 356, modificado por el art. 1 del Acto Legislativo 4 de 2007).

Dicho lo anterior, el gobierno debe garantizar el presupuesto para las asignaciones primordiales y no puede ejecutar proyectos que no tengan que ver con cada servicio, por lo que la asignación territorial de los recursos nacionales que se transfieren a los entes territoriales bajo el concepto de gasto público social, debe ser solo para cada servicio, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas, la población total de la respectiva sección territorial y la eficiencia fiscal, que tiene la capacidad para generar recursos propios y administrativa y la adecuada y eficiente aplicación de sus recursos (Constitución Política, 1991, art. 350).

La Secretaría de Planeación y TIC de la Gobernación del Tolima, se encarga de coordinar el desarrollo de las mesas de trabajo para la construcción del Plan Nacional de Desarrollo

2018 - 2022: "Un pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", convocado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

A partir de un diagnóstico del departamento se puede visualizar las principales apuestas regionales estratégicas, así como las iniciativas que contribuyen en su implementación en el Departamento del Tolima en temas productivos, de infraestructura, sociales, innovadores, educativos e institucionales, y servirá para tener un diálogo con los actores municipales y departamentales frente a los temas de interés en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Para el presente año (2019) con el Plan Nacional de Desarrollo el Departamento del Tolima le apunta, entre otras, al desarrollo tecnológico, así como a la Innovación y el emprendimiento agroindustrial, el cual contará con inversiones por \$21,6 billones en los próximos cuatro años (Alonso, G., 2019).

En comparación con años anteriores, las inversiones para el periodo 2018-2022 representan un aumento en los recursos públicos del 38,1%", según Gloria Alonso directora del DNP al destacar el diálogo con la ciudadanía para construir por consenso el Plan Nacional de Desarrollo.

El departamento del Tolima cuenta con cerca de un millón y medio de habitantes y ocupa el puesto 17 entre los 32 departamentos en el Índice de Competitividad Departamental (2017), otra apuesta fundamental es el sector agroindustrial para aprovechar los mercados internacionales y su ubicación estratégica hacia cualquiera de las dos costas.

En el proceso de construcción del plan de desarrollo con las regiones, el Tolima priorizó 25 iniciativas dentro de las cuales se incluyeron proyectos como la construcción del aeropuerto de Flandes y la terminación del aeropuerto de Perales en Ibagué; la terminación

de la vía Ibagué – Mariquita - Honda - Cambao - Manizales y la implementación del sistema estratégico de transporte de Ibagué (DNP, 2019).

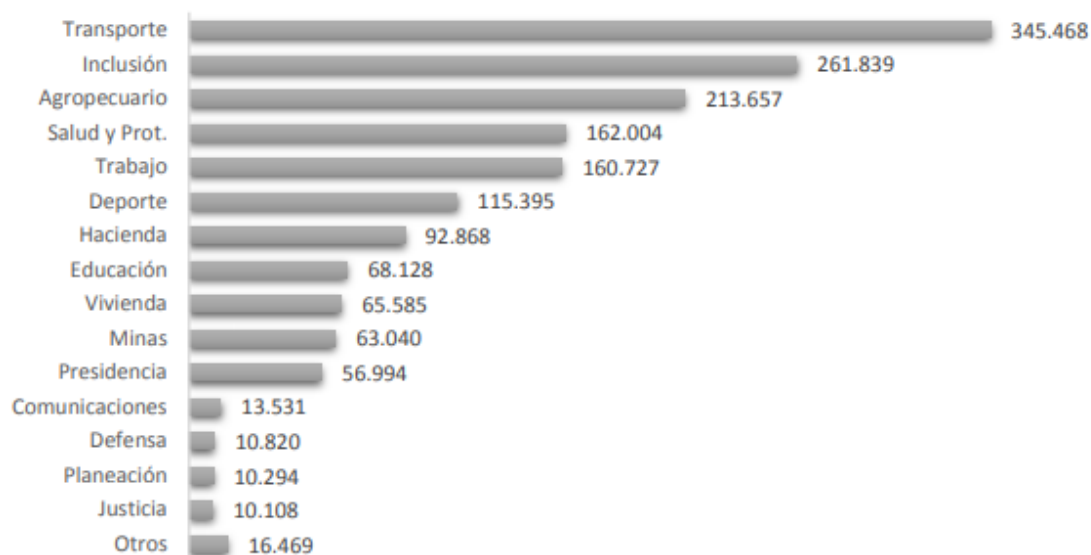
Además de la infraestructura educativa y el fortalecimiento del programa de alimentación escolar, se incluyó el control de ecosistemas estratégicos como el Páramo de las Hermosas y la cuenca del río Saldaña (DNP, 2019).

Para el agro se definió el distrito de riego del Triángulo del Tolima, al igual que la construcción del centro agroindustrial y ambiental en el municipio de Armero, además de la implementación de un modelo de educación rural (granjas integrales en universidades con educación técnica y tecnológica) (DNP, 2019). A partir de la información Departamental de la tabla 2, dentro del total del proyecto de presupuesto de inversión para la vigencia 2015, el departamento contaba con recursos por \$1.666.926 millones, distribuidos por sector, tal como se muestra en la figura 1:

Tabla 2. Información departamental.

Ciudad Capital	Ibagué
Población 2015 (censo 2005- DANE)	1.408.272
Cabecera	964.092
Resto	444.180
PIB 2012 preliminar Millones de \$	14.484.000
Participación Porcentual PIB Nacional	2,18%
Per Cápita (millones de pesos)	10,38
Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas	30
NBI CABECERA %	20
NBI Resto %	50,92
Recursos Presupuesto de Inversión 2015	1.666.926
Recursos Per Cápita 2015 (pesos)	
SGP Per Cápita	743.266
Inversión Per Cápita	1.183.668

Fuente. DNP-DIFP

Figura 1. Distribución de Recursos por sector (millones de pesos)

Fuente. DNP-DIFP

Para el año 2014, los recursos para el departamento crecieron en un 40,6%, al pasar de \$1.185.540 millones a \$1.666.926 millones, explicado principalmente en los siguientes sectores:

- El Sector Deporte y Recreación pasa de \$11.405 millones a \$115.395 millones, debido a la asignación de recursos para la realización de los XX Juegos Deportivos Nacionales y IV Juegos Para nacionales 2015.
- El Sector Presidencia de la República pasa de \$17.209 millones a \$56.994 millones, para el desarrollo de las obras de infraestructura vial en los municipios del sur del Departamento
- El Sector Transporte pasa de \$212.892 millones a \$345.468 millones, debido al plan de inversiones de las Vigencias Futuras para el Túnel de la Línea y Obras Anexas.
- El Sector de Inclusión Social y Reconciliación pasa de \$229.921 millones a \$261.839 millones, debido a una mayor asignación de recursos a través de los programas Familias en Acción, Atención a la Primera Infancia y Prevención y Atención a la Población Desplazada.

Figura 2. Sistema General de Participación preliminar e Indicativa (millones de pesos)

Concepto	Total
Educación	584.442
Salud	237.856
Propósito General	120.657
Agua Potable	52.027
Asignaciones Especiales	46.533
Primera Infancia	5.206
Total General	1.046.720

Fuente. DNP-DIFP

De acuerdo a la figura 2, se tiene prioridad en el departamento sobre la Educación y salud, que son los sectores que más requiere de la participación de la población; además la Inversión del Presupuesto de la Nación en Tolima aumentó un 15%, según el representante Pierre García, del presupuesto general de la Nación proyectado para 2018 el cual contaba con una inversión de \$1,08 billones. El monto inicialmente presentado por el Gobierno de \$938 mil 836 millones, donde se privilegia los sectores de educación, inclusión social, minas y energía, y también sale beneficiado el Tolima.

En los cuatro sectores restantes se van a agregar \$1,5 billones para inclusión social (total \$11,2 billones); en agropecuario se sumaron \$246.000 millones para un total de \$2,3 billones; en ciencia y tecnología \$117.000 millones, con lo cual el sector tendría \$339.000 millones, y en deporte \$330.000 millones.

El representante a la Cámara, Carlos Alberto Cuenca Chaux, sostuvo que “era importante que sectores como ciencia y tecnología y deporte no tuvieran grandes recortes, ya que impactan el desarrollo y formación de gran parte de la población”.

Finalmente, en el proyecto, que seguirá su curso en el Congreso de la República con otros debates, quedó establecido que se mantiene el artículo de austeridad, quedan prohibidas las compras de vehículos, el embellecimiento de sedes, compra de regalos, pago de nómina paralela. Además, hay unas restricciones a los viajes en primera clase. (García, P., 2018).

En Colombia se ha generado la necesidad urgente de que los municipios cuenten con instrumentos de planeación territorial que salvaguarden sus principios de autonomía y descentralización ante los mandatos e intereses nacionales, que no necesariamente convienen al desarrollo sostenible de estos. Lo cual se debe en gran medida a la aceleración de la actividad turística, comercial; y al crecimiento desbordado de las ciudades, el cual ha generado un incremento acelerado de la construcción de vivienda en municipios aledaños, en

los cuales su visión responde a rasgos netamente rurales o a una vocación agrícola, o cuentan con una riqueza hídrica inmensa que ante la ocupación humana se pueden generar amenazas para la vida humana o situaciones que alteran el curso de la naturaleza, las cuales terminan generando riesgos de difícil manejo.

Para poder observar la importancia de los Planes de Ordenamiento Territorial en el desarrollo sostenible de los entes territoriales, es necesario plantear la siguiente pregunta problema: ¿Por qué el ordenamiento territorial o el urbanismo constituyen una función pública a la hora de garantizar el desarrollo sostenible de los municipios, especialmente de los que cuentan con zonas de riesgo de desastres?

Colombia es un país reconocido mundialmente por sus costumbres, por sus triunfos en el deporte, por su gente y lo más importante por su alegría, es el segundo país en el mundo con biodiversidad ambiental, reconocidas playas, Colombia ofrece la oportunidad de “explorar la selva amazónica y escalar las montañas de la Sierra Nevada”; a esto hay que sumarle la belleza de las mujeres, las esmeraldas, el café, la salsa, la pasión por el fútbol y toda su belleza natural que invade todo el territorio Colombiano.

Cada municipio es responsable de gestionar los recursos para implementar a favor de la población, en el caso de los departamentos, estos deben realizar las gestiones dentro de las medidas para la preparación y ejecución del presupuesto, siendo un conjunto de fortalezas técnicas, de comunicación, el tejido social y comunitario que permite la autoprotección de una población.

La construcción de nuevas vías pretende mejorar el transporte comercial y turístico de las zonas, la falta de ordenamiento territorial, la deforestación y la descontrolada expansión de la frontera agrícola, son algunas de las causas que contribuyen a que esta clase de fenómenos genere graves afectaciones en el Departamento del Tolima.

En varias ciudades del país, principalmente aquellas que demandan mayor ofertas de empleo, se evidencia la llegada de personas provenientes de diferentes regiones del país, en busca de oportunidades laborales, obligando a la mayoría a abandonar sus ciudades de orígenes, como es el caso para el Departamento del Tolima.

La población en general, debe contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas e industriales y lodos contaminados, se debe estudiar la obligación del gobierno nacional con el cumplimiento de las licencias ambientales en el ámbito jurídico administrativo para la ejecución de obras, además de describir las características ambientales en el sistema de tratamiento de agua, logrando identificar y valorar los impactos negativos de acuerdo al medio biótico, clima, fallas geológicas, hidrografías y el mejoramiento en la calidad del agua, el manejo ambiental en fases constructivas y operativas a través de diferentes fichas técnicas.

La planeación de un Municipio se debe definir a través de la vocación y uso del suelo, para ello, se debe hacer un estudio amplio y determinar qué zonas son susceptibles a tener deslizamientos, avalanchas y otros desastres naturales que se pueden ocasionar, sumado a lo anterior también se debe respetar los cauces de la quebradas, ríos y/o afluentes en general que puedan causar afectaciones a personas, viviendas y demás cosas que lleven a su paso.

Otro factor que también debilita los POT de los municipios es el desplazamiento de hogares campesinos a la ciudad, esto aumentando la población en los cascos urbanos e incrementando la demanda por lotes para realizar construcciones.

Se debe partir de la base que el Departamento del Tolima cuenta con una amplia diversidad geológica, geomorfológica, hidrológica y climática que genera un potencial de amenaza para el desarrollo social y económico, ya que el departamento tiene un potencial alto de inundación por sus llanuras y la precipitación, lluvias prolongadas generando aumento

en los causes de los ríos y posterior desbordamiento, no solo se ven afectadas personas, viviendas, sino también la economía y el sector agropecuario como entes vulnerables por estos desastres naturales, las devastaciones, la tala indiscriminada de árboles y la introducción de la mano del hombre en las rondas de ríos, quebradas y/o afluentes aumentan los riegos.

Aunque existe un esfuerzo por avanzar en el ordenamiento territorial desde la Ley 388 de 1998, hoy en día no existe el suficiente control para lograr los impactos deseados en las áreas urbanas y rurales y centrar el problema en los conflictos entre el uso del suelo y la vocación del mismo.

Con el crecimiento y desarrollo de la ciudad y la necesidad de vivienda de las personas de escasos recursos que construyen sus viviendas en zonas donde hace unos años estaba prohibido han generado un crecimiento considerable de la población, una de las zonas en la que el número de habitantes ha aumentado en los últimos años y con los proyectos de edificaciones que aún se están ejecutando.

Los gobernantes deben cumplir a cabalidad sus planes de ordenamiento territorial y no generar excepciones que puedan verse reflejadas en atrasos del desarrollo por la mala aplicación de este, en miras de beneficios particulares.

CAPITULO III.

Implementación, proceso de funcionamiento, control y seguimiento de los recursos del presupuesto general de la nación a partir de la noción de servicio público del Estado Social de Derecho en el Departamento del Tolima

Basados en el principio de inclusión, las políticas de desarrollo, se vinculan con los estándares legales sobre igualdad y no discriminación. De acuerdo a la concepción del derecho internacional sobre los derechos humanos puede aportar conceptos más claros que sirvan como parámetros para definir y evaluar políticas públicas.

En la actualidad algunos departamentos han ejecutados proyectos cuya única finalidad es favorecer un pequeño grupo de personas o intereses colectivos, afectando a gran parte de la población al ser discriminados en sus derechos económicos, sociales y culturales, por lo que el Estado tiene la obligación de aprobar normas que los protejan de esa discriminación y adoptar medidas especiales que incluyan políticas activas de protección.

Además muchos gobernantes y en particular en el Departamento del Tolima, han hecho un mal uso del presupuesto de la nación, desviando rubros hacia otras dependencias y no las que inicialmente eligieron, por lo que el control y seguimiento en estos procesos ha llevado a investigar a muchos gobernantes por su mala gestión y falta de principios para la ejecución del presupuesto en favor de la población más necesitada y vulnerada.

En este sentido es obligación del Estado Colombiano, adoptar medidas afirmativas para resguardar el ejercicio de derechos sociales, respecto al funcionamiento y a las labores ejercidas por los gobernantes que contribuye a garantizar la eficacia de una política pública y cumplir con su deber de brindar a estos sectores atención especial y prioritaria.

Es necesario la participación de la población como estrategia y políticas de desarrollo como un método para identificar necesidades y prioridades a nivel local o comunitario. Existe un tema que ha llevado a preocupar al sistema interamericano y es el del ejercicio del derecho de los pueblos indígenas; los cuales cuentan con poca participación y esto puede afectar sus territorios culturales, como las que se traducen en explotaciones económicas y de recursos naturales (Aylwin, 2004, pp. 153-222).

De acuerdo a los lineamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esta se ha encargado de establecer una serie de obligaciones con los estados, para que ellos dispongan de mecanismos adecuados de participación y consulta de los pueblos indígenas respecto de aquellas decisiones que puedan incidir en el uso de sus recursos naturales o alterar de alguna manera sus territorios ancestrales.

Es fundamental incluir a todos los actores en los procesos políticos y sociales de desarrollo, el cual requiere de herramientas y estrategias para una adecuada disposición de la información pública y un caudal de búsqueda disponible que brinde elementos para evaluar y fiscalizar las políticas y decisiones que los afectan directamente.

El principio de rendición de cuentas y responsabilidad y los mecanismos para hacer exigibles los derechos se basan en explorar las potencialidades de la relación entre derechos y políticas de desarrollo, por ello se afirma que es indispensable considerar los mecanismos de rendición de cuentas y de responsabilidad (Abramovich, V., 2006).

Actualmente cada departamento cuenta con un órgano de fiscalización que contribuye a reforzar espacios, donde estos entes no entraban, espacios de fiscalización de las políticas, los servicios públicos y las acciones tanto de los gobiernos como de los demás actores sociales involucrados en las estrategias de desarrollo (Abramovich, V., 2006).

La Sostenibilidad fiscal y estabilidad macroeconómica como supuestos necesarios para el reconocimiento y ejercicio de los derechos. El propósito del Acto Legislativo que ahora se presenta, es señalar al Congreso, así como a los demás órganos del Estado en todos los niveles, y según sus competencias, el deber de buscar, en forma deliberada, que sus diferentes decisiones faciliten el logro de una sostenibilidad fiscal, como instrumento de protección de los derechos sociales de los colombianos, y como tal, de la realización de los fines del Estado Social de Derecho.

Dentro del artículo 5 de la Ley 1695 de 2013 nos indica la presentación y sustentado del incidente. La solicitud de apertura del incidente de impacto fiscal deberá presentarse ante el magistrado de la alta corporación que presentó la sentencia o auto que se profirió con posterioridad a la misma, dentro del término de ejecutoria. El artículo 6 de la citada ley, contempla el contenido y la sustentación del incidente de impacto fiscal y se deberá contener lo siguiente:

- Las posibles consecuencias de la providencia en la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- Las condiciones específicas que explican dichas consecuencias.
- Los planes concretos para el cumplimiento de la sentencia o de los autos que se profieran con posterioridad a la misma, que aseguren los derechos reconocidos en ella, en un marco de sostenibilidad fiscal.

De esta situación la separación de poderes es uno de los principios de mayor relevancia dentro del Estado Social de Derecho, resulta de gran importancia analizar desde el punto de vista fiscal los efectos de las decisiones proferidas de las distintas instancias judiciales de manera directa sobre el presupuesto, ya que esta establece los parámetros funcionales del

poder público desde una perspectiva de distribución de labores y de vigilancia a las mismas, con base a lo dispuesto en la Constitución Política Colombiana.

Actualmente la sostenibilidad fiscal plantea una nueva forma referente a las políticas presupuestales hacia el poder ejecutivo, garantizando de esta manera el gasto de inversión pública a mediano y largo plazo, medidas definidas por el gobierno Nacional y promoviendo de esta manera un control eficiente a lo que ordenan los demás poderes públicos en Colombia, dándole solides al poder ejecutivo frente a la determinación de los gastos.

La labor de los jueces ya no se podrá limitar solo a la observación y aplicación objetiva de la norma, validando solo sus supuestos normativos, si no que el juez constitucional tendrá que acudir a la responsabilidad de forma concreta y correcta en procura de garantizar que el principio de estado Social del Estado de Derecho tenga una aplicación social que resultan ser desconocidas de los demás poderes públicos.

Un claro caso de control y seguimiento es la resolución 3702 del 2018, Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación del Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Suárez – Tolima de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, que en el uso de sus facultades legales, considera que se debe asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, definiendo en su numeral A el seguimiento y control integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones mediante dicho decreto.

En el numeral C, se especifica que se realizó una visita al Municipio de Suarez-Tolima los días 16, 17 y 18 de noviembre del 2016 en donde se encontró irregularidades en el uso de

los recursos del estado, identificando el análisis del reporte de información de las cuentas maestras reglamentadas, cuyo reporte fue "Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo o no registradas ante el Ministerio del sector al que corresponde los recursos", esto significa que hubo un traslado de los recursos de la participación del propósito general por componente a cuenta no autorizadas.

Por lo tanto para que el departamento siga recibiendo los recursos del estado, deberán trasladar el dinero de las cuentas no autorizadas al rubro que corresponde y los recursos del SGP deberán remitir las certificaciones respectivas. Dicho lo anterior, se suspenden los giros al municipio en relación de las actividades que se iban a desarrollar; además se define un aplazamiento de apropiaciones presupuestales.

Esta ha sido una razón, por la cual la población tiene una desconfianza en sus gobernantes y por qué un municipio del departamento no obtiene su progreso aunque sus ideas sean muy buenas.

La Resolución 2145 del 2016, Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Roncesvalles - Tolima. Inicia su actuación administrativa de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, que de acuerdo al uso de las facultades legales, considera en su numeral A, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios.

Este documento permite brindar información del porque el municipio no entregó la información requerida por la Dirección General de apoyo Fiscal, es de decir "no haber entregado a los encargados de efectuar las auditorias, la información y/o soporte requeridos para su desarrollo, en términos y oportunidad solicitados.

De esta manera el municipio se ve afectado por el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales y no podrán comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión del giro.

Estas dos resoluciones son una clara evidencia del proceso de funcionamiento, control y seguimiento que se realiza al Departamento del Tolima y el porque los gobiernos afectan a sus ciudadanos.

Conclusión

Se logró analizar el papel del Estado Colombiano en la provisión de los recursos presupuestales desde el inicio y la trayectoria de servicio público del Estado Social de Derecho hasta el mes de diciembre del año 2018, con el fin de conocer porque no se ha implementado eficientemente en el Departamento del Tolima. A través de la política fiscal y los principios en el estado social de derecho, dictan una transparencia en la política fiscal mejorando las decisiones sobre lo económico, político, social y cultural.

La documental a través de fuentes bibliográfica permitió una mejor conceptualización del papel del Estado Colombiano en la provisión de los recursos presupuestales de servicio público en el Estado Social de Derecho en el Departamento de Tolima.

La identificación del origen y el propósito de los recursos del presupuesto general de la nación a partir de la noción de servicio público del estado social de derecho en el Departamento de Tolima, permitió establecer que el incidente del impacto fiscal es permitir a otros mecanismos como el Ministerio de Hacienda y la Procuraduría General de la Nación manifestar la inconveniencia y dar de forma clara cumplimiento a las decisiones judiciales proferidas por las altas cortes.

Se logra especificar como ha sido la implementación, el proceso para su funcionamiento, el control y seguimiento de los recursos del presupuesto general de la nación a partir de la noción de servicio público del Estado Social de Derecho en el Departamento de Tolima; sin embargo solo el juez dará aval a la decisión tomada en concordancia a la sostenibilidad fiscal, aspecto que conlleva a afirmar que los efectos de su decisión no se construyen a partir de la evaluación constitucional del derecho invocado, sino que además tiene un componente de tipo fiscal y darle valoración de los derechos que caracterizan el Estado Social de Derecho.

Bibliografía

Abramovich, V. Una aproximación al enfoque de derechos. Revista de la CEPAL 88.

Disponible en:

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/11102/088035050_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Abril 2006.

Barbosa, F. (2013, Octubre 23). La sostenibilidad fiscal: Desafío al Estado Social de

Derecho. Disponible en: <http://http://www.acj.org.co/actividad-academica-list>.

Recuperado en Enero 22 de 2014.

Constitución Política de Colombia 1991. Congreso de la Republica de Colombia. 1991.

DNP. Departamento de Tolima. [Consultado el 5 de Julio del 2019]. Disponible en:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblcas/Tolima%2015.pdf>

DNP. Departamento Nacional de Planeación. Desarrollo tecnológico e innovación, entre las apuestas del Tolima en el Plan Nacional de Desarrollo. [Consultado el 5 de Julio del 2019].

Disponible en: <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Desarrollo-tecnologico-e-innovacion-entre-las-apuestas-del-Tolima-en-el-Plan-Nacional-de-Desarrollo.aspx>. 2019.

DNP. Departamento Nacional de Planeación. Contrato Plan Sur del Departamento del Tolima

Dura, V. Estado Social De Derecho, Democracia Y Participación. Ponencia realizada en la

VII Conferencia Latinoamericana de Trabajadores de los Servicios Públicos. Valle de Bravo, México, 22-25 de abril de 2001.

Echeverry, A. La noción del servicio público y el Estado social de Derecho. Universidad Católica de Colombia. NOVUM JUS, ISSN: 1692-6013. V.7 N.2, p. 111-127, Julio - Diciembre 2013.

Lauchlin Currie, 1951, Bases de un programa de Fomento para Colombia, Informe de una Misión, Segunda Edición, Banco de la República, Bogotá.

Higuera, D. Revista de derecho principia iuris n° 10. Universidad Santo Tomás Facultad de Derecho.

Maldonado, T. La noción de servicio público a partir de la concepción del Estado Social de Derecho. Actualidad jurídica. [Consultado el 10 de Julio 2019]. Disponible en: <https://www.uninorte.edu.co/documents/4368250/0/La+noci%C3%B3n+servicio+publico+concepci%C3%B3n+Estado+Social+de+derecho/2456ba68-9191-4662-885f-c4c1dda75ac4?version=1.1>.

Ministerio de Hacienda. Normatividad. Decretos 2019. [Consultado el 3 de Julio de 2019]. Disponible en: <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/oracle/webcenter/portalapp/pa gehierarchy/Page1228.jspx>.

Resolución 2145 del 2016. Ministerio de Hacienda. Gobierno de Colombia. 2016.

Resolución 3702 del 2018. Ministerio de Hacienda. Gobierno de Colombia. 2018.

Sobre el diagnóstico y las recomendaciones formuladas, véase el Informe de la Misión de Administración Pública intitulado “Reorganización de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Colombia”, entregado por el Profesor Lauchlin Curie, al Presidente de la República, Doctor Laureano Gómez, el 8 de Marzo de 1951.